



Secretaría General.
Pleno 0448/2014.
Punto 9.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 30
de Noviembre de 2014.

Regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia
Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico

Lic. Bernardo Rodríguez Muñoz
Director de Comunicación Social

Lic. Carlos Gerard Guzmán
Director Municipal de Turismo

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se dio cuenta con el Dictamen emitido por los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, que tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por el Regidor, Agustín Álvarez Valdivia, la cual se refiere a la "Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", así como la Creación del "Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0424/2014

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; **Aprueba por Mayoría Calificada de votos**, en lo general y en lo particular por 13 trece a favor, 1 uno en contra y 1 una abstención, la Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, actualmente conocido como "Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", así como la Creación del "Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lo anterior, en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Múnicipes e Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico; con fundamento a lo establecido por el artículo 27

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 49, 68 y específicamente en el 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Regidor Agustín Álvarez Valdivia, Presidente de la Comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, la cual se refiere a la "Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; además de proponer la "Creación del Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco".

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

Como primer antecedente, nos permitimos señalar que la iniciativa que dio origen al presente, fue puesta a consideración de los suscritos en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Agosto de 2014 dos mil catorce, la cual una vez analizada y discutida por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se aprobó mediante acuerdo 0370/2014, turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes que se hacen referencia con antelación.

Posteriormente, a través del Secretario General nos fue turnada dicha iniciativa para su estudio, análisis y posterior dictamen, por lo que los suscritos tuvimos a bien realizar diversas sesiones de trabajo en conjunto de las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, con el apoyo técnico de los asesores y abogados de sindicatura, para revisar y analizar la factibilidad y procedencia de dicha iniciativa.

Derivado de todo el análisis, estudio, discusión y revisión de la iniciativa propuesta, la cual consistía inicialmente en la reforma, modificación y adición de algunos artículos de la norma municipal denominada Reglamento del Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se concluyó que lo procedente es abrogar el ordenamiento municipal existente y proponer la creación de un nuevo ordenamiento el cual se denominará "Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco", documento, el cual se encuentra sustentado a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47, fracciones VII, XI y XV, 49, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen facultades para ejercer funciones de

dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo.

Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad proponer a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento se sirvan aprobar en lo general y en lo particular el "Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco", además de proponer la Modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como: "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta, Jalisco".

Del estudio de lo solicitado

Para poder brindar claridad al presente asunto, consideramos necesario plasmar las consideraciones que tuvieron a bien realizar el autor de la iniciativa en su exposición de motivos:

Antecedentes:

"Los representantes de Cámaras de Comercio, de la Industria Restaurantera y Hotelera, colegios de profesionistas, asociaciones de empresarios y asociaciones civiles y vecinales de Puerto Vallarta, presentaron ante el H. Ayuntamiento una iniciativa ciudadana la cual pretende generar las condiciones necesarias para que pueda funcionar el órgano público autónomo descentralizado de la administración pública municipal denominado PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DE PUERTO VALLARTA Y SU REGLAMENTO ORGANICO; lo anterior, en razón de que al día de hoy el existente PATRONATO no ha funcionado, no obstante que el mismo fue creado desde el año 2005 mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, en las cuales entre otras cosas se aprobó el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, (aún vigente); y la desintegración del "Patronato Municipal para la Conservación, Preservación y Rescate del Centro Histórico y Corredor Turístico de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco", el cual había sido conformado y aprobado mediante ACUERDO N° 0536/2005, tomado en Sesión extraordinaria de fecha 13 de Enero del 2005".

En esa tesitura, si bien es cierto el "Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco" sigue vigente, mas cierto resulta que dentro de sus transitorios estableció que su Órgano de Gobierno denominado Patronato Municipal para la Conservación, Preservación y Rescate del Centro Histórico y Corredor Turístico de Puerto Vallarta, Jalisco" quedó desintegrado por lo tanto desde hace 8 ocho años este ente público permanece inactivo y aunque existe, no ha funcionado; en parte se debe tal vez a la falta de interés de las autoridades municipales de anteriores periodos.

Aunque Puerto Vallarta es considerado como uno de los tres principales destinos de playa más importantes del país, muchos de sus problemas socioeconómicos del centro histórico y franja turística siguen sin resolverse. Especialmente porque continúa en aumento la falta de vigilancia en el cumplimiento de los ordenamientos municipales y la normatividad en general generando que prevalezca el desorden,



el rezago en infraestructura urbana y turística; a lo que se agrega el progresivo deterioro ambiental.

Puerto Vallarta es considerado como uno de los tres principales destinos de playa más importantes del país, muchos de sus problemas socioeconómicos del centro histórico y franja turística siguen sin resolverse. Especialmente porque continúa en aumento la inmigración y prevalece el rezago en infraestructura urbana y turística; a lo que se agrega el progresivo deterioro ambiental.

En este aspecto es menester resaltar que por conducto del Órgano descentralizado denominado Patronato tendrá como objeto primordial la conservación, preservación del centro histórico y franja turística de Puerto Vallarta, y con ello la factibilidad de poder acceder a recursos de los diferentes ámbitos de gobierno para la protección y mantenimiento de estos. Así como conseguir recursos de iniciativa privada.

En congruencia con lo anterior, en Puerto Vallarta se propone convertir al sector turístico en un instrumento que nos permita alcanzar el desarrollo de nuestro municipio; lograr la plena satisfacción de quienes nos visitan, hacer de esta región un destino turístico sustentable en el que el visitante conviva con la naturaleza y que las empresas turísticas desarrollen sus ventajas competitivas respetando las áreas históricas, la naturaleza y el medio ambiente.

En Puerto Vallarta nuestro principal el turismo es nuestro único ingreso económico, puesto que casi todos los que habitamos este municipio dependemos de él. Bajo este común denominador, los Vallartenses y la sociedad civil organizada y Gobierno deben trazar una misma ruta, reconociendo la importancia y las repercusiones económicas de esta actividad en nuestro municipio, buscando el objetivo de situarnos en los próximos años, como el pueblo típico mexicano más auténtico y bonito del país.

Este propósito sólo podrá lograrse mediante el esfuerzo conjunto y el establecimiento de puntos de acuerdo entre las Instituciones Públicas, la Iniciativa Privada, las Organizaciones Ambientalistas y la Población.

Puerto Vallarta además de ser un municipio turístico es una ciudad singular y compleja, poblada por gente amable y emprendedora; pero sobre todo con una enorme preocupación por entender hacia dónde vamos, cuáles serán los caminos que habremos de seguir y como los vamos a construir. Por ello, integramos en este documento la normatividad con la cual empezaría a funcionar dicho patronato, estando abiertos a la recepción de todas las propuestas que vengan a beneficiar la sustentabilidad del municipio de puerto Vallarta y en consecuencia de sus habitantes.

En ese espíritu y con base en los razonamientos se estima necesaria la modificación y reforma en lo que refiere a la denominación del órgano público descentralizado de la administración pública municipal actualmente conocido como PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que modificado quede como "PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DE PUERTO VALLARTA" y de igual manera para darle congruencia y funcionalidad a este órgano se propone la creación del nuevo: "REGLAMENTO ORGANICO DEL PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO", el cual aboga el anterior aprobado mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, y que al día de hoy no ha funcionado.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080

En ese sentido, la modificación y reforma en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la creación del Reglamento Orgánico del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, coadyuvara a que exista una sólida relación participativa entre el gobierno, el sector empresarial y la sociedad en general.

Ahora bien, es importante mencionar que debido a la magnitud de las modificaciones y adiciones del articulado de la norma municipal en cita, para obviar en repeticiones, se adjunta al presente la propuesta final realizada por los suscritos en coordinación con las cámaras y sectores empresariales, la cual se señala como anexo único.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer mención del sustento legal que avala el presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

2. En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

3. En el ámbito Municipal:

En el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente:

Art. 40.- Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento:

II.- Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Art. 47.- Para el estudio, vigilancia y atención a los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

XV.- Reglamentos y Puntos Constitucionales;

XIX.- Turismo y Desarrollo Económico

Art. 49.- De manera genérica, las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

I.-.....

II.- Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

III-IX.-.....

Art. 64.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar todos los proyectos de creación, modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

Art. 68.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico tendrá atribuciones para establecer los lineamientos generales de la política municipal en materia de vocacionamiento productivo, promoción de la inversión, desarrollo de emprendedores, financiamiento para el desarrollo de negocios y fomento de las exportaciones.

Artículo 74. Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aun cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes.

Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:





PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general como en lo particular, la creación del Reglamento del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Documento que se acompaña y forma parte del presente como si se inserta a la letra en el contenido del mismo.

Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la modificación en el nombre del órgano público descentralizado de la administración pública municipal actualmente conocido como PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para que modificado quede como "PATRONATO DEL CENTRO HISTORICO Y FRANJA TURISTICA DE PUERTO VALLARTA".

Tercero.- Se ordene la publicación completa del ordenamiento municipal mencionado en el numeral primero, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

Cuarto.- Se ordena remitir un ejemplar de dicho ordenamiento municipal al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, en observancia a lo señalado por el artículo 47 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Quinto.- Se abroga el ordenamiento municipal denominado "Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco" que fue aprobado mediante Acuerdos 1230/2006 y 1241/2006 tomados en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 y 22 de Diciembre del 2006 respectivamente, y que al día de hoy no ha funcionado

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014

LIC. AGUSTÍN ÁLVAREZ VALDIVIA (RÚBRICA)

REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA

PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

C. SUSANA JUDITH MENDOZA CARREÑO

REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

C. MARÍA GUADALUPE ANAYA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

C. MARÍA CANDELARIA VILLANUEVA SÁNCHEZ (RÚBRICA)

REGIDORA CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

C. OSCAR ÁVALOS BERNAL (RÚBRICA)

REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO


www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080



C. OTONIEL BARRAGÁN ESPINOZA
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

C. HUMBERTO MUÑOZ VARGAS
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

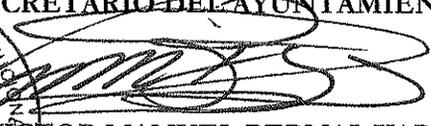
C. ADRIÁN MÉNDEZ GONZÁLEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

C. J. JESÚS ANAYA VIZCAÍNO (RÚBRICA)
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 1º DE DICIEMBRE DE 2014

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


MTR. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS.

C.o.p.-Expediente

PUERTO VALLARTA, JALISCO

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080